



Secretaría Técnica Ley N° 21.440  
SLP  
E3592/2025



SANTIAGO, 28 ABRIL 2025

EXENTA N° 283/2025

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS DEL DECRETO LEY N° 3.063 DE 1979, A ENTIDADES QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, las siguientes entidades, presentaron solicitudes (las "Solicitudes") adjuntando toda la documentación necesaria para requerir su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro ("Título VIII bis"):

1. FUNDACIÓN APANINES, RUT N° 65.068.774-4
2. FUNDACIÓN GLOBAL CARE LATINOAMÉRICA, RUT N° 65.214.907-3
3. FUNDACIÓN PROYECTO HUERTO, RUT N° 65.070.772-9
4. FUNDACIÓN RUPERTO LECAROS IZQUIERDO, RUT N° 72.771.800-1
5. FUNDACIÓN SEMBRANDO FELICIDAD, RUT N° 65.136.992-4
6. FUNDACIÓN UN DOS TRES POR TI, RUT N° 65.136.009-9

2. Que, el artículo 46 A del Título VIII bis establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporeales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal.

3. Que, en el literal c) del artículo 46 A del Título VIII bis, se establecen los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.

4. Que, conforme con el análisis de los antecedentes acompañados por las requirentes en sus respectivas solicitudes, estas cumplen con los requisitos exigidos por el Título VIII bis en el literal c) de su artículo 46 A, de acuerdo con el siguiente listado:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	RUT	RAZÓN SOCIAL	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DEL TÍTULO VIII BIS
23-03-2025	65.068.774-4	FUNDACIÓN APANINES	Desarrollo social. Salud.
26-03-2025	65.214.907-3	FUNDACIÓN GLOBAL CARE LATINOAMÉRICA	Desarrollo social.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : 1MZx-IJ50-0P80-IFN5

02-04-2025	65.070.772-9	FUNDACIÓN PROYECTO HUERTO	Medio ambiente.
02-04-2025	72.771.800-1	FUNDACIÓN RUPERTO LECAROS IZQUIERDO	Desarrollo social.
25-03-2025	65.136.992-4	FUNDACIÓN SEMBRANDO FELICIDAD	Desarrollo social. El desarrollo comunitario y local, el desarrollo urbano y habitacional. Cultura. Deporte.
10-04-2025	65.136.009-9	FUNDACIÓN UN DOS TRES POR TI	Desarrollo social. Desarrollo y protección infantil y familiar.

5. Que, por consiguiente, procede la inscripción de las organizaciones requirentes, señaladas previamente, en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis.

6. Que, las donaciones que reciban las donatarias inscritas en virtud del Título VIII bis solo pueden destinarse a las materias permitidas por dicho título, en el marco de los fines reconocidos, en conformidad con los antecedentes presentados por las donatarias a la Secretaría Técnica de la Ley N° 21.440 al solicitar su incorporación al Registro de Entidades Donatarias, no pudiendo destinarse a actividades que hayan sido observadas y/o no comunicadas a la Secretaría Técnica que no abarquen los fines amparados por el Título VIII bis, que contravengan la ley o los derechos de las personas.

#### RESUELVO:

1. **INSCRÍBASE** en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII bis, a las siguientes entidades:

RUT	RAZÓN SOCIAL	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DEL TÍTULO VIII BIS
65.068.774-4	FUNDACIÓN APANINES	Desarrollo social. Salud.
65.214.907-3	FUNDACIÓN GLOBAL CARE LATINOAMÉRICA	Desarrollo social.
65.070.772-9	FUNDACIÓN PROYECTO HUERTO	Medio ambiente.
72.771.800-1	FUNDACIÓN RUPERTO LECAROS IZQUIERDO	Desarrollo social.
65.136.992-4	FUNDACIÓN SEMBRANDO FELICIDAD	Desarrollo social. El desarrollo comunitario y local, el desarrollo urbano y habitacional. Cultura. Deporte.
65.136.009-9	FUNDACIÓN UN DOS TRES POR TI	Desarrollo social. Desarrollo y protección infantil y familiar.

2. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta, al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.





ANÓTESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE  
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL TÍTULO VIII BIS

HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- [agustinmatte@gmail.com](mailto:agustinmatte@gmail.com)
- [bdiaz2801@gmail.com](mailto:bdiaz2801@gmail.com)
- [claudia@proyectohuerto.cl](mailto:claudia@proyectohuerto.cl)
- [jeannette.armijo@apanines.cl](mailto:jeannette.armijo@apanines.cl)
- [jhenriquezolate@gmail.com](mailto:jhenriquezolate@gmail.com)
- [jt.loayza@gmail.com](mailto:jt.loayza@gmail.com)
- [maickelcaroca@gmail.com](mailto:maickelcaroca@gmail.com)
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Subsecretaría de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código : **1MZX-IJ50-0P80-IFN5**